Lo primero que debe saber

Si usted es aprendiz, estudiante universitario en práctica o representa a una empresa patrocinadora en Colombia, debe conocer el funcionamiento de la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral en el Contrato de Aprendizaje.

El Contrato de Aprendizaje es una forma especial de vinculación laboral a término fijo, regida por el Código Sustantivo del Trabajo y ajustada por la Ley 2466 (vigente desde el 25 de junio de 2025). Mediante este contrato, una persona natural desarrolla su formación teórica y práctica en una entidad autorizada, mientras la empresa patrocinadora brinda los medios para adquirir formación profesional metódica y completa. Su duración máxima no puede superar tres (3) años, según lo estipulado en el diseño curricular.

Garantizar la afiliación oportuna a la seguridad social es una obligación legal del patrocinador que protege la salud, los ingresos, la integridad y el futuro del aprendiz.



Antes de continuar: identifique su situación

¿En qué etapa o modalidad del contrato se encuentra?



¿Por qué es importante esta diferencia?

Porque determina:

- El monto del apoyo de sostenimiento mensual (75 % o 100 % del SMMLV).
- A qué sistemas del Sistema de Seguridad Social debe estar afiliado (Salud, Pensión, ARL y Caja de Compensación).

- Quién asume el pago de los aportes (si la empresa cubre el 100 % o si se realiza un pago compartido).

- El tipo de cotizante que se debe registrar en la Planilla PILA (Tipo 19 o Tipo 01).

Paso 1. Beneficios de estar afiliado y derechos del aprendiz

Dependiendo de la etapa en la que se encuentre el aprendiz, el esquema de protección y los derechos laborales se distribuyen así:

Sistema / Derecho	Cobertura y Beneficios
Salud (EPS)	Atención médica, medicamentos, incapacidades y licencias durante todo el contrato (etapa lectiva y práctica).
Pensión	Protección económica para vejez, invalidez o fallecimiento. Aplica obligatoriamente en la etapa práctica/productiva y en formación dual.
Riesgos Laborales (ARL)	Cobertura total por accidentes de trabajo y enfermedades laborales según el nivel de riesgo de la actividad.
Caja de Compensación Familiar - CCF	Cobertura en la etapa práctica/productiva para acceso a servicios sociales, recreación y educación.
Prestaciones y derechos laborales	En etapa práctica se reconocen auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios), vacaciones y dotación.

Paso 2. ¿Quién debe pagar la seguridad social?

En etapa lectiva (formación tradicional y estudiante universitario)

La empresa patrocinadora debe:

- Afiliar al aprendiz a la EPS y a la ARL.

- Asumir y pagar el **100 % de los aportes a Salud y ARL**. El aprendiz **no realiza ningún descuento ni aporte** de su apoyo de sostenimiento.

En etapa práctica / productiva y formación dual

La empresa patrocinadora debe:

- Afiliar al aprendiz a EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación Familiar.

- Realizar el pago total mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- Asumir el porcentaje patronal correspondiente y descontar de la remuneración del aprendiz la cuota que le corresponde por ley para Salud y Pensión.

- Asumir el **100 % del pago de la ARL**.

Paso 3. ¿Cómo se realiza el pago en la PILA?

Conforme a la Resolución 2064 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la liquidación de aportes se efectúa bajo las siguientes parametrizaciones:

Modalidad / Etapa	Tipo de Cotizante en PILA	Tipo de Aportante	Tipo de Planilla
Etapa lectiva (tradicional y universitario)	19 – Aprendiz etapa lectiva	1 – Empleador	E – Empleados
Etapa práctica / productiva (tradicional, dual y universitario)	01 – Cotizante dependiente	1 – Empleador	E – Empleados

Paso 4. ¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

El Ingreso Base de Cotización (IBC) es el valor sobre el cual se aplican los porcentajes de aportes a la seguridad social.

- **Regla general de IBC:** en todas las modalidades y etapas del Contrato de Aprendizaje, los aportes a seguridad social se calculan sobre un **IBC equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**.

Apoyo de sostenimiento y remuneración mensual:

- **Etapa Lectiva:** el apoyo de sostenimiento equivale al **75 % del SMMLV**.
- **Etapa Práctica / Productiva:** el pago equivale al **100 % del SMMLV** (Salario Mínimo).
- **Formación Dual:** corresponde al **75 % del SMMLV** durante el primer año y al **100 % del SMMLV** durante el segundo año.

Paso 5. ¿Cuánto se aporta y cómo se distribuyen los pagos?

1 Etapa lectiva (formación tradicional y estudiante universitario)

Concepto	Porcentaje Total	Paga la Empresa Patrocinadora	Paga el Aprendiz
Salud	12,5 %	12,5 %	0 %
Pensión	N/A	No aplica	No aplica
ARL	Según clase de riesgo	100 %	0 %

2 Etapa práctica / productiva y formación dual

Concepto	Porcentaje Total	Paga la Empresa Patrocinadora	Paga el Aprendiz
Salud	12,5 %	8,5 %	4,0 %
Pensión	16,0 %	12,0 %	4,0 %
ARL	Según clase de riesgo	100 %	0 %

Paso 6. Protección para aprendices menores de edad

Cuando los aprendices en etapa productiva sean adolescentes de entre 15 y 17 años:

- Requieren **autorización previa** del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, conforme a la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.

- El trámite se puede gestionar de forma presencial en las Direcciones Territoriales o en línea a través de la

Ventanilla Virtual del Ministerio del Trabajo

Paso 7. Entidades de inspección, vigilancia y control

- **Ministerio del Trabajo:** encargado de la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social del Contrato de Aprendizaje.

- **SENA:** ejerce la competencia sobre el seguimiento a la etapa lectiva, la etapa práctica, la regulación de la cuota obligatoria de aprendizaje y el proceso de monetización.



Aspectos que debe recordar

- **Custodia de soportes:** la empresa debe conservar los contratos de aprendizaje, otrosí, planillas PILA y comprobantes de pago para atender requerimientos de control.

- **Garantía desde el primer día:** no se puede iniciar la etapa lectiva ni la práctica sin que el aprendiz se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social.



Atención: fiscalización de la UGPP y Ministerio del Trabajo

La **Unidad Administrativa de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales - UGPP** y el Ministerio del Trabajo realizan auditorías a la información reportada en la PILA.

La omisión en la afiliación o el subreporte de los aportes obligatorios genera:

- Procesos de fiscalización por evasión o elusión de aportes parafiscales.

- Cobro de aportes omisos con intereses de mora.

- Sanciones económicas impuestas por el Ministerio del Trabajo y la UGPP.



Normatividad principal

- **Ley 2466 de 2025:** regulación integral del contrato de aprendizaje (aplica a partir del 25 de junio de 2025).
- **Código Sustantivo del Trabajo:** normativa laboral general.
- **Resolución 2064 de 2025 (Ministerio de Salud y Protección Social):** anexo técnico y reglas de liquidación en la PILA.
- **Resolución 3546 de 2018 (Ministerio del Trabajo):** regulación del trabajo de adolescentes y autorizaciones de práctica.



Glosario básico

- **Contrato de Aprendizaje:** vinculación laboral especial a término fijo orientada a la formación teórica y práctica profesional.
- **Etapa Lectiva:** fase de formación académica teórica desarrollada en centros del SENA o instituciones autorizadas.
- **Etapa Práctica / Productiva:** fase en la que el aprendiz aplica sus conocimientos en ambientes reales de trabajo de la empresa patrocinadora.
- **Formación Dual:** modalidad en la que la enseñanza teórica y la práctica se ejecutan de manera simultánea durante el programa.

- **Apoyo de Sostenimiento:** remuneración mensual que recibe el aprendiz durante su proceso formativo.

- **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA):** plataforma oficial para la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.